

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 189 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 1 8 ABR. 2016

VISTO; el Oficio Nº 357-2016-GRA/GG-OREI, Informe Nº 200-2016-GRA/GG-OREI-TFFV Decretos Nºs 2613-2016-GRA/GR-GG, 2433-2016-GRA/GG-ORADM y 3916-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y diecinueve (19) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone el contrato de un Técnico en Infraestructura para la atención de los diversos requerimientos de formulación de proyectos a nivel de perfil y factibilidad, afecto a la Meta: Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, a partir del 10 de marzo al 30 de mayo del 2016, sin embargo a través del Decreto Nº 3916-2016-GRA/ORADM-ORH la Directora de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 16 de marzo al 30 de mayo del 2016, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Miguel Angel ONOFRE DE LA CRUZ, Ammed RIVEROS YUPANQUI y Jackeline BORBOR ESPINO y las Evaluaciones de los requisitos exigidos, saliendo ganador el señor Miguel Angel ONOFRE DE LA CRUZ, para cumplir las funciones antes mencionada, de conformidad a la descripción de cargo y anexo Nº 50, recomendado a través del Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de









prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional Nº 2613-2016-GRA/GR-GG y la Directiva 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nºs 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.



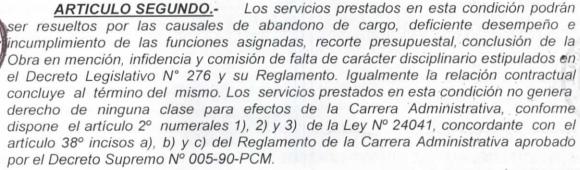
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS		PROG/PROD-PRO ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Bach. MIGUEL ANGEL ONOFRE DE LA CRUZ	INFRAESTRUC		2,400.00	DEL 16/03/2016 30/05/2016	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA







ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Lev.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







